

Àrea / Unitat Àrea de Promoció Econòmica, Comerç i Ocupació Activitat Econòmica ROB		
Codi de verificació ≧ 2E0U1J 1P5H475B3B07V7V ≧ ≧ 2E0U1J 1P5H475B3B07V7V ≧ 2E0U1J1P5H475B3B07V7		
Document COM12I0BZ	Expedient 1381/2018	Data 15-02-2018

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión del día 12 de febrero de 2018, ha aprobado las bases reguladoras específicas de subvenciones del Área de promoción Económica, Comercio y Ocupación, para el año 2018, para actividades de promoción y dinamización del comercio local y de actividades económicas de especial relevancia o interés para el municipio, con el texto siguiente:

“ El Ayuntamiento del Prat de Llobregat tiene la voluntad de dar soporte y potenciar la promoción y dinamización del comercio local a través de sus asociaciones. Asimismo también cree que hay actividades económicas de especial relevancia o interés para el municipio que cuentan con un tejido asociativo con el que colaborar. Por este motivo, ha previsto abrir una nueva convocatoria de subvenciones para el año 2018.

Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el proyecto de las bases específicas reguladoras de las subvenciones del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación para actividades de promoción y dinamización del comercio local y de actividades económicas de especial relevancia o interés para el municipio, para el año 2018.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Actividad Económica, incluido en el expediente 1381/2018.

Atendiendo al Decreto de Organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 09 de julio de 2015, por el cual se efectúa la delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.-Aprobar las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación para actividades de promoción y dinamización del comercio local y de actividades económicas de especial relevancia o interés para el municipio, para el año 2018.

Segundo.- Publicar este acuerdo y el contenido de las bases al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y a la web municipal, a los efectos correspondientes.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y OCUPACIÓN PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ESPECIAL RELEVANCIA O INTERÉS PARA EL MUNICIPIO.

Año 2018

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las actividades de promoción y dinamización del comercio local del municipio y a la promoción, cooperación y /o fomento de actividades económicas de especial relevancia o interés para el municipio.

Finalidad: son subvencionables las actividades de:

Línea A Promoción y dinamización del comercio local del municipio y en especial las promovidas por el tejido asociativo y participativo del comercio.

Línea B Promoción, cooperación y/o fomento de actividades económicas de especial relevancia o interés para el municipio.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de subvención las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y asociaciones de comerciantes.

También podrán solicitar subvenciones agrupaciones de personas físicas, que sean comerciantes del municipio. En este caso, en la solicitud se designará un representante con poderes para cumplir las obligaciones y compromisos correspondientes.

Quedan excluidos de estas bases los centros comerciales.

3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Se podrán presentar solicitudes de subvención, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la sede electrónica del Ayuntamiento y hasta el 30 de septiembre del 2018.

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio e informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designarán en la convocatoria. Esta comisión emitirá dos dictámenes anuales, uno en cada semestre del 2018.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Las personas solicitantes han de presentar la documentación siguiente:

- a) Modelo de solicitud normalizado presentado en el registro general del Ayuntamiento (OIAE Plaza de la Vila, núm. 1 planta baja), en el cual se hará constar el nombre de la persona solicitante , y, en calidad de qué actúa, nombre de la entidad, dirección postal y electrónica , teléfono, DNI O NIF y número de cuenta corriente de la entidad.
- b) Programa detallado y presupuesto total, desglosado de gastos e ingresos de la actividad o programa a llevar a cabo, para la cual solicita la subvención.
- c) Un ejemplar de los estatutos , si es una entidad o asociación que lo solicite por primera vez , o en el caso en que hubiera habido una modificación de estatutos. Si la entidad o asociación los ha presentado anteriormente y está inscrita en el Registro Municipal, únicamente presentarán una declaración jurada de su presidente o presidenta en el sentido de que no se ha producido ninguna modificación.
- d) Será necesario hacer constar la existencia de solicitudes o concesiones de otras entidades públicas o privadas.
- e) Modelo de domiciliación de pago, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- f) El resto de información que se indique en el formulario.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local que emitirá una primera resolución para todas las solicitudes presentadas antes del 30 de junio de 2018. Esta resolución se dictará como máximo en un mes desde esta fecha. La segunda resolución se emitirá respecto a las solicitudes presentadas después del 30 de junio de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018, también como máximo en un mes desde esta última fecha. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

Criterios de valoración de la línea A, de Promoción y dinamización del comercio local del municipio y en especial de las promovidas por su tejido asociativo y participativo del comercio.

- ✓ Capacidad y experiencia de la entidad promotora para la realización del proyecto propuesto (máximo 20 puntos)
- ✓ Complementariedad de las actuaciones propuestas con las actividades de promoción del comercio urbano que realiza el Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación del Ayuntamiento (máximo 20 puntos).
- ✓ Calidad técnica del Plan de Trabajo y/o memoria descriptiva de las acciones a desarrollar (máximo 20 puntos).
- ✓ Novedad, innovación y experimentación en el fomento del comercio local; trascendencia socioeconómica de la actividad en general, y, en particular, en los periodos de especial gasto comercializable como Navidad o periodos de rebajas (máximo 20 puntos).

La puntuación mínima para aprobar los proyectos se establece en 40 puntos. La puntuación total máxima es de 80 puntos.

Criterios de valoración de la línea B, de Promoción, cooperación y/o fomento de actividades económicas en general, de especial relevancia o interés para el municipio.

- ✓ Capacidad y experiencia de la entidad promotora para la realización del proyecto propuesto (máximo 20 puntos).
- ✓ Complementariedad de las actuaciones propuestas con las acciones de cooperación y / o fomento de actividades económicas de especial relevancia que realiza el Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación (máximo 20 puntos).
- ✓ Calidad técnica del Plan de Trabajo y/o memoria descriptiva de las acciones a desarrollar (máximo 20 puntos).

- ✓ Fomento de la actividad emprendedora y la innovación en el tejido empresarial local y acciones de promoción del territorio como zona de actividad económica y su vertiente gastronómica (máximo 20 puntos).

La puntuación mínima para aprobar los proyectos se establece en 40 puntos. La puntuación total máxima es de 80 puntos.

8. Importe de la subvención

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases es:

- A) Dinamización Comercial (incluido el mercado municipal), se establece un fondo máximo de 50.000,00€ de la partida (51) 430 489 Dinamización Comercial: Transferencias corrientes comercio.
- B) Promoción de Actividades Económicas, se establece un fondo máximo 6.000,00€ de la partida (51) 433 489 Actividad Económica y Emprendedoría: Transferencias corrientes, actividad económica y emprendedores.

El importe de la subvención a conceder será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

9. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará del siguiente modo:

- ⇒ El órgano instructor podrá proponer el pago de un anticipo de hasta el 60% del total de la subvención otorgada.
- ⇒ El 40% restante o la totalidad – en el caso de que no haya habido anticipo – se pagará cuando la entidad haya ejecutado correctamente la actuación y una vez presentada la justificación final de la totalidad de los gastos de las actuaciones subvencionadas.

10. Plazo y forma de justificación

Para percibir las subvenciones otorgadas, se deberá justificar su aplicación a la finalidad para la cual fueron concedidas, mediante la presentación, en el plazo de 30 días una vez acabada la actividad subvencionada, de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación, propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada que contenga la nota y el anagrama del Ayuntamiento en caso que sea factible, si ha habido notificación con carácter previo a su edición. Cuando se haga difusión a través de medios audiovisuales, se hará constar en la memoria de la actividad.

d) Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- Estar comprendidas en las fechas de ejecución de actuaciones indicadas en la convocatoria.
- La entidad beneficiaria ha de constar obligatoriamente como destinataria de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas, su contenido (número, nombre y apellidos de la persona que factura y de la persona destinataria, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión).

Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o su justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

11.Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- d. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para que recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e. Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- f. Comunicar al Ayuntamiento, en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 10.000 euros, la información relativa a la retribución de los órganos de dirección o administración de la persona jurídica, con el fin de que pueda hacerse pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

12. Compatibilitat con otras subvenciones

Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras Administraciones, entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.”

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Prat de Llobregat



Signat electrònicament
per:
La tinenta d'alcalde de
l'Àrea de Promoció
Econòmica, Comerç i
Ocupació
Marta Mayordomo
Descalzo
16/02/2018 14:40